



República Oriental del Uruguay



Montevideo, 24 de diciembre de 2015

MONTOS LÍMITES DE LAS ADQUISICIONES ESTATALES (TOCAF) ENERO – DICIEMBRE 2016

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA RESUELVE:

1º) Fíjense, para el período Enero – Diciembre de 2016 los montos límites de las adquisiciones estatales reguladas por el Decreto 150/012 en las siguientes cantidades:

a) límite máximo para la compra directa común (art.33 Lit.B).....\$ 379.000
(trescientos setenta y nueve mil pesos).

b) límite máximo de compra directa ampliada (art.44) y mínimo para la remisión obligatoria de información (art.48) y arrendamiento (art.40).....\$ 1.138.000
(un millón ciento treinta y ocho mil pesos).

c) límite mínimo para intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art.66) y para la aplicación de reglamentos o pliegos de uso obligatorio (art.47)..... \$ 2.275.000
(dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos).

d) límite mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato (art.64)..... \$ 3.034.000
(tres millones treinta y cuatro mil pesos).

e) límite máximo de licitación abreviada (art.33 Lit. A) y para el plazo de cinco días para la intervención del Tribunal de Cuentas de la República para los organismos comprendidos en el artículo 44 (art.124) y mínimo para exigir garantía de mantenimiento de oferta (art.64)..... \$ 7.585.000
(siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos).

f) límite máximo de la licitación abreviada ampliada (art. 44) y para el plazo de diez días para la intervención del Tribunal de Cuentas (art.124).....\$ 45.507.000
(cuarenta y cinco millones quinientos siete mil pesos).

g) montos y plazos para entenderse tácitamente producida la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República (art. 124):

- Transcurso de 48 horas – hasta \$ 379.000 (trescientos setenta y nueve mil pesos)
- Transcurso de cinco días hábiles – hasta \$ 7.585.000 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos)
- Transcurso de 15 días hábiles – superiores a \$ 7.585.000 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos)

h) montos de las situaciones especiales referidas en el art. 125:

Contrataciones por procedimientos competitivos, por montos superiores a \$ 45.507.000 (cuarenta y cinco millones quinientos siete mil pesos)

Contrataciones directas por razones de excepción, por montos superiores a \$ 2.275.000 (dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos)

Contratos de concesión, por valor anual superior a \$ 11.377.000 (once millones trescientos setenta y siete mil pesos).

i) Para adquirir o reparar bienes destinados a cubrir necesidades provenientes de cursos de capacitación laboral, hasta un monto anual de \$ 7.585.000 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos) en la ANEP.

2º) Publíquese el numeral 1º) de esta Resolución en dos diarios de circulación nacional.